

ANUNCIO

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
DELEGACIÓN DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y JUVENTUD

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE
DESARROLLEN PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, DIRIGIDOS A JÓVENES DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2025**

El Ilmo Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado con fecha 11 de agosto de 2025, la siguiente Resolución:

“DECRETO DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER UN PROCEDIMIENTO

Visto que por el Servicio de Administración de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2025/1390, relativo a la “Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades que desarrollen programas de ocio y tiempo libre, dirigidos a jóvenes de la provincia de Córdoba, durante el año 2025”, con un presupuesto total de 75.000 € y estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Visto que la competencia para aprobar la presente Convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023: “Concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €”.

Considerando que la próxima sesión de la Junta de Gobierno se celebrará, previsiblemente, el día 9 de septiembre de 2025.

Con objeto de dar cumplimiento a la normas de cierre del ejercicio presupuestario 2025 y a los plazos establecidos en las mismas, de forma que la resolución de la Convocatoria y el abono de aquellas subvenciones concedidas, que, con arreglo a la misma tengan carácter prepagable, se produzca en este ejercicio presupuestario, es por lo que resulta conveniente que la decisión que pueda recaer en el citado expediente, se sustraiga del órgano competente para resolver.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge la Avocación en su artículo 10, preceptuando :

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 420929
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

005A 3B92 C9D9 42BA D057



(00)5A3B92C9D942BAD057

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 14-08-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-08-2025

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar, por los motivos expuestos, a la Junta de Gobierno, la competencia relativa a la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades que desarrollen programas de ocio y tiempo libre, dirigidos a jóvenes de la provincia de Córdoba, durante el año 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

SEGUNDO.- Dar traslado de esta Resolución de Avocación de la competencia para resolver este procedimiento a la Junta de Gobierno, para su conocimiento.

TERCERO.- Publicar esta Resolución de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra la misma no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Diputación Provincial a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades que desarrollen programas de ocio y tiempo libre, dirigidos a jóvenes de la provincia de Córdoba, durante el año 2025, se adopta la siguiente:



RESOLUCIÓN:

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el Servicio de Administración de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, en la que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2025, se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades que desarrollen programas de ocio y tiempo libre, dirigidos a jóvenes de la provincia de Córdoba, durante el año 2025”, con un presupuesto total de 75.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 54 de 19 de marzo de 2025, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La Comisión de valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2025, y designada por Decreto de la Presidencia de 20 de marzo de 2025, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Cuarto.- Desde el Departamento de Departamento de Juventud y Deportes, con fecha 6 de junio de 2025 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 9 de junio de 2025, formulándose por el Instructor, propuesta de Resolución Provisional el día 9 de junio de 2025. Dicha propuesta, que fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial el día 10 de junio y en la misma se señalaba que se podían formular las alegaciones y reformulaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial, del 11 al 24 de junio. Durante dicho plazo se han presentado 31 reformulaciones, que se han aceptado y 1 alegación que no se ha aceptado.

Quinto.- Con fecha 25 de junio de 2025 por el Departamento de Juventud y Deportes se emite el informe de evaluación en el que se resuelven las reformulaciones y alegaciones presentadas por los solicitantes.

Sexto.- La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, aprobó por la propuesta formulada por el Departamento Juventud y Deportes, de concesión de subvención a Entidades, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, con destino a la financiación de proyectos en materia de Ocio y Tiempo Libre, dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años, que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2025.



Séptimo.- Desde el Servicio de Administración de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. De la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los propuestos como beneficiarios, a día de la fecha, están al corriente de sus obligaciones y cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Octavo.- Con fecha 30 de junio de 2025 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 30 de junio de 2025, para que en el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente de dicha publicación (del 1 de julio al 14 de julio de 2025), se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación en el citado plazo. Transcurrido dicho plazo todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta, excepto las siguientes Entidades, que, o no han aceptado, o han rechazado expresamente la subvención propuesta:

CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN / RECHAZO
0019	G56115330	ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CIUDAD DE HINOJOSA	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
0029	G05387691	ASOCIACIÓN JUVENIL MIRAMONTES	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
0040	G44753226	ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS LESTONNAC	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
0045	G14273403	ASOCIACIÓN JUVENIL CASÓBRIGA	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
0047	G14590996	ASOCIACIÓN NUEVOS PASOS APROFIS	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
0054	G56298797	ASOCIACIÓN BIOTERRA ANDALUCÍA	RECHAZA
0063	R1400222D	PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL DE MONTILLA	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;



- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- h) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025.
- i) Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 de la Diputación de Córdoba.
- j) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Admitir a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 9 de mayo de 2025; apareciendo, por lo tanto como admitidos en el punto Sexto de esta propuesta.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes Entidades, por los motivos que se especifican a continuación:

CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0002	G14977920	ASOCIACIÓN JUVENIL MESA LOCAL DE LA JUVENTUD	<p>La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, dos solicitudes más (JVA25.0018 y JVA25.0020).</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A: La Base 9 "Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes".</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD JVA25.0020.</p>

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 420929
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

005A 3B92 C9D9 42BA D057



(00)5A3B92C9D942BAD057

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 14-08-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-08-2025

CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0016	G56124159	ASOCIACIÓN JUVENTUD CARBULA	Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA por haberse duplicado con el mismo número de registro que la JVA25.0015. SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD JVA25.0015.
0017	G56098155	ASOCIACIÓN ECUESTRE JAVA	NO PRESENTAN SUBSANACIÓN EN PLAZO: Anexo II: Falta el presupuesto de gastos y el de ingresos, conforme al modelo establecido. Deben indicar el presupuesto de cada actividad subvencionada por Diputación por separado.
0018	G14977920	ASOCIACIÓN JUVENIL MESA LOCAL DE LA JUVENTUD	La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, dos solicitudes más (JVA25.0002 y JVA25.0020). Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A: La Base 9 "Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes". SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD JVA25.0020.
0019	G56115330	ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CIUDAD DE HINOJOSA	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
0023	G14834972	ASOCIACIÓN JUVENIL CONTRACULTURA	NO SUBSANAN: Anexo V: Falta, deben presentarlo.
0027	P1401300G	AYUNTAMIENTO DE CABRA	La Entidad solicitante es un Ayuntamiento. Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A: La Base 3 "Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin Ánimo de lucro, y cualquier tipo de Entidad asociativa debidamente inscrita en el registro público correspondiente". SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0029	G05387691	ASOCIACIÓN JUVENIL MIRAMONTES	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE



CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0032	G55482194	ASOCIACIÓN JUVENIL LA VENTANITA	<p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 "En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B) (Anexo II Modelo I), durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación".</p> <p>No presentan copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), conforme a la Base 9, A) apartado c).</p> <p>No presentan el Anexo V, conforme a la Base 9, B) apartado c).</p>
0036	G56121684	ASOCIACIÓN CON RUMBO PROPIO	<p>La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, dos solicitudes más (JVA25.0037 y JVA25.0051).</p> <p>Aportan un proyecto de Igualdad.</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A: La Base 9 "Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes".</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD JVA25.0051.</p>
0037	G56121684	ASOCIACIÓN CON RUMBO PROPIO	<p>La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, dos solicitudes más (JVA25.0036 y JVA25.0051).</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A: La Base 9 "Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes".</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD JVA25.0051.</p>
0040	G44753226	ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS LESTONNAC	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE



CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0043	***4773**	NGUEMA MBUGU, EMILIANO NGUEMA	<p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 “En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B) (Anexo II Modelo I), durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación”.</p> <p>Además el solicitante es una persona física y según la Base 3 “Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin Ánimo de lucro, y cualquier tipo de Entidad asociativa debidamente inscrita en el registro público correspondiente”.</p> <p>No presentan copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), conforme a la Base 9, A) apartado c).</p> <p>No presentan el Anexo V, conforme a la Base 9, B) apartado c).</p>
0045	G14273403	ASOCIACIÓN JUVENIL CASÓBRIGA	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
0046	P1401100A	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	<p>La Entidad solicitante es un Ayuntamiento.</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 3 “Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin Ánimo de lucro, y cualquier tipo de Entidad asociativa debidamente inscrita en el registro público correspondiente”.</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0047	G14590996	ASOCIACIÓN NUEVOS PASOS APROFIS	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
0048	P1401100A	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	<p>La Entidad solicitante es un Ayuntamiento.</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 3 “Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin Ánimo de lucro, y cualquier tipo de Entidad asociativa debidamente inscrita en el registro público correspondiente”.</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>



CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0050	G67995910	ASOCIACIÓN CORO ROCIERO DE LA HUMILDAD	<p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 "En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B) (Anexo II Modelo I), durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación".</p> <p>El importe del proyecto que aparece en el Anexo I es inferior a la cantidad solicitada.</p> <p>No presentan copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), conforme a la Base 9, A) apartado c).</p> <p>No presentan el Anexo V, conforme a la Base 9, B) apartado c).</p>
0054	G56298797	ASOCIACIÓN BIOTERRA ANDALUCÍA	RECHAZA
0055	G72564925	ASOCIACIÓN WECAN	<p>La Entidad solicitante tiene domicilio social y/o fiscal en el municipio de Córdoba.</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 3 "Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin Ánimo de lucro, y cualquier tipo de Entidad asociativa debidamente inscrita en el registro público correspondiente, y que en cualquier caso su domicilio social y fiscal se encuentre en la provincia de Córdoba, excluyendo al municipio de Córdoba".</p>
0056	G14325450	ASOCIACIÓN JUVENIL KUZNA	<p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA por haberse duplicado con el mismo número de registro que la JVA25.0057</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>



CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0057	G14325450	ASOCIACIÓN JUVENIL KUZNA	<p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 "En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B) (Anexo II Modelo I), durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación".</p> <p>Utilizan certificado electrónico distinto al de representación de persona jurídica y no presentan documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud, conforme a la Base 9.A). apartado d).</p> <p>No presentan copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), conforme a la Base 9, A) apartado c).</p> <p>No presentan el Anexo V, conforme a la Base 9, B) apartado c).</p> <p>En plazo de SUBSANACIÓN presentan la documentación señalada anteriormente y un escrito en el que, en resumen, indican que la falta de documentación se produjo por un error en la plataforma y no por obviedad en su gestión.</p> <p>En cuanto a la comprobación de las circunstancias por las que no se adjuntó la documentación que indican que adjuntaron y según el informe solicitado a Eprinsa:</p> <p>"3. Análisis Técnico</p> <p>Se ha procedido a una revisión exhaustiva de los registros (logs) de la aplicación correspondientes al momento de la presentación de la solicitud. Los resultados del análisis son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha encontrado ninguna traza o registro que indique un intento de carga o subida de ficheros por parte del usuario en la solicitud inicial. El sistema registró explícitamente la ausencia de ficheros adjuntos en el campo correspondiente. <p>4. Conclusión</p> <p>La evidencia técnica extraída de los logs del sistema confirma que no se adjuntó ningún documento durante el proceso de presentación de la solicitud. No existen indicios de un error en la plataforma que impidiera la subida de los archivos. Los registros indican claramente que la operación se completó sin que se anexara documentación".</p>
0063	R1400222D	PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL DE MONTILLA	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE



CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0066	G75527606	ASOCIACIÓN LADO A LADO	<p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 "En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B) (Anexo II Modelo I), durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación".</p> <p>Utilizan certificado electrónico distinto al de representación de persona jurídica y no presentan documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud, conforme a la Base 9.A). apartado d).</p> <p>No presentan copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), conforme a la Base 9, A) apartado c).</p> <p>No presentan el Anexo V, conforme a la Base 9, B) apartado c).</p>
0067	G14387716	ASOCIACIÓN CÓRDOBA INTEGRACIÓN NIÑOS BORDER-LINE	<p>La Entidad solicitante tiene domicilio social y/o fiscal en el municipio de Córdoba.</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 3 "Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin Ánimo de lucro, y cualquier tipo de Entidad asociativa debidamente inscrita en el registro público correspondiente, y que en cualquier caso su domicilio social y fiscal se encuentre en la provincia de Córdoba, excluyendo al municipio de Córdoba".</p>
0068	G14387716	ASOCIACIÓN CÓRDOBA INTEGRACIÓN NIÑOS BORDER-LINE	<p>La Entidad solicitante tiene domicilio social y/o fiscal en el municipio de Córdoba.</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 3 "Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin Ánimo de lucro, y cualquier tipo de Entidad asociativa debidamente inscrita en el registro público correspondiente, y que en cualquier caso su domicilio social y fiscal se encuentre en la provincia de Córdoba, excluyendo al municipio de Córdoba".</p>



CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0069	R1400606H	GRUPO DE JÓVENES DE LA CARLOTA	<p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 “En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B) (Anexo II Modelo I), durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación”.</p> <p>Utilizan certificado electrónico distinto al de representación de persona jurídica y no presentan documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud, conforme a la Base 9.A). apartado d).</p> <p>No presentan el Anexo V, conforme a la Base 9, B) apartado c).</p>
0071	P1405300C	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	<p>La Entidad solicitante es un Ayuntamiento.</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 3 “Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin Ánimo de lucro, y cualquier tipo de Entidad asociativa debidamente inscrita en el registro público correspondiente”.</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0072	P1405300C	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	<p>La Entidad solicitante es un Ayuntamiento.</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 3 “Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin Ánimo de lucro, y cualquier tipo de Entidad asociativa debidamente inscrita en el registro público correspondiente”.</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0073	G56075492	CORTOGENIAL	<p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 “En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B) (Anexo II Modelo I), durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación”.</p> <p>No presentan el Anexo V, conforme a la Base 9, B) apartado c).</p>



CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0075	G56062169	ASOCIACIÓN TODES TRANSFORMANDO	<p>La Entidad solicitante tiene domicilio social y/o fiscal en el municipio de Córdoba.</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 "En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B) (Anexo II Modelo I), durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación".</p> <p>La Base 3 "Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin Ánimo de lucro, y cualquier tipo de Entidad asociativa debidamente inscrita en el registro público correspondiente, y que en cualquier caso su domicilio social y fiscal se encuentre en la provincia de Córdoba, excluyendo al municipio de Córdoba".</p> <p>El título del proyecto que aparece en el Anexo I corresponde a Igualdad.</p> <p>No presentan copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), conforme a la Base 9, A) apartado c).</p> <p>No presentan el Anexo V, conforme a la Base 9, B) apartado c).</p>
0076	G56117559	ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CARPIO	<p>NO SUBSANAN:</p> <p>Anexo I: Lo presentan sin firmar.</p> <p>No aportan los Estatutos, de forma que no queda acreditada la representación legal de la persona firmante de la solicitud.</p> <p>Anexo II: La contribución solicitada que aparece en el Anexo I supera el 80%, según la Base 6 "El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, ../., supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 80% del coste total.</p> <p>No ajustan el presupuesto de ingresos ni indican de donde procederá la contribución restante hasta el total del presupuesto de gastos, como se les indicó.</p>



TERCERO.- Estimar las reformulaciones presentadas por la siguientes Entidades:

CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO
0001	G14219422	ASOCIACIÓN PALMEÑA AYUDA DROGODEPENDIENTES GUADALQUIVIR	3.500,00 €	2.700,00 €
0003	G14372288	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	17.892,94 €	13.811,75 €
0006	G14276810	ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRACIÓN PERSONAS DISCAP. ALBA SUR	4.375,00 €	3.281,25 €
0008	G14667166	ADFISYSA	5.910,95 €	4.436,27 €
0010	G56090913	ASOCIACIÓN CULTURAL GETSEMANÍ	4.030,00 €	3.180,00 €
0020	G14977920	ASOCIACIÓN JUVENIL MESA LOCAL DE LA JUVENTUD	4.375,00 €	3.281,25 €
0021	G10849297	ASOCIACIÓN JUVENIL ERASMAU	4.375,00 €	3.281,25 €
0022	G56043490	FEDERACIÓN PROV. DE ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISC. FÍSICA Y ORGÁNICA DE CÓRDOBA, CÓRDOBA INCLUSIVA COCEMFE	3.819,36 €	2.900,00 €
0024	G14942742	FUNDACIÓN ACUARELA DE BARRIOS	4.300,00 €	2.976,00 €
0026	G56004674	ASOCIACIÓN EUROPA 2020	5.600,00 €	4.250,00 €
0030	R1400241D	GRUPO JOVEN STA MARÍA LA MAYOR	5.500,00 €	4.130,00 €
0031	V14519227	FED. PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	8.750,00 €	6.562,50 €
0033	R1400228A	PARROQUIA SANTA MARÍA DE LAS FLORES	5.500,00 €	4.130,00 €
0035	G14937437	ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD CAMINANDO JUNTOS	2.895,60 €	2.316,48 €
0038	G14418057	APANNEDIS	5.796,84 €	4.589,16 €
0039	G75572735	ASOCIACIÓN SOCIEDAD BÉTICA DE CONCIERTOS	3.400,00 €	2.550,00 €
0042	G56083066	ASOCIACIÓN JUVENIL REMONTA	4.490,00 €	3.943,66 €
0044	G14414601	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	5.000,01 €	3.750,01 €

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 420929
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):


005A 3B92 C9D9 42BA D057

(00)5A3B92C9D942BAD057

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 14-08-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-08-2025

CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO
0045	G14273403	ASOCIACIÓN JUVENIL CASÓBRIGA	3.480,00 €	2.610,00 €
0049	G14340194	ASOCIACIÓN DOLMEN	5.932,20 €	4.449,15 €
0051	G56121684	ASOCIACIÓN CON RUMBO PROPIO	5.777,00 €	4.432,00 €
0052	G56065477	ASOCIACIÓN CULTURAL A PICO Y PALA	5.995,55 €	5.009,40 €
0053	G14576847	ASOCIACIÓN CORAL POLIFÓNICA MONTOREÑA	3.517,52 €	2.638,14 €
0058	G14589527	COFRADÍA CRISTO MISERICORDIA Y N.S. ANGUSTIAS	3.500,00 €	2.625,00 €
0059	R1400242B	PARROQUIA GRUPO JOVEN INMACULADA CONCEPCIÓN	5.500,00 €	4.130,00 €
0060	R1400303B	PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL DE NUEVA CARTEYA	5.500,00 €	4.130,00 €
0061	G56108855	PLATAFORMA ALDEA QUINTANA	2.750,00 €	2.205,00 €
0062	G14246821	REAL ARCHICOFRADÍA SANTO SEPULCRO	3.000,00 €	2.250,00 €
0064	G56056401	ASOCIACIÓN BEN REHABILITACIÓN ALIENTO DE VIDA	5.600,00 €	4.400,00 €
0065	G14607022	AS. FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER LA RAMBLA	3.800,00 €	2.850,00 €
0070	G14322457	ASOCIACIÓN DE MUJERES GUIJEÑAS	2.500,00 €	1.900,00 €

CUARTO.- Desestimar la alegación presentada por la Asociación Juvenil Contracultura, por el motivo que se indica:

CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
0023	G14834972	ASOCIACIÓN JUVENIL CONTRACULTURA	La Entidad solicitante, en su alegación indica que en plazo de Subsanción presentó la documentación requerida. Analizada la alegación se constata que dicha documentación no ha sido aportada, dado que no aparece adjunta con su correspondiente huella digital en la solicitud de subsanción presentada por la Entidad.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 420929
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



005A 3B92 C9D9 42BA D057

(00)5A3B92C9D942BAD057

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 14-08-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-08-2025

QUINTO.- Aceptar el rechazo formulado por la siguiente Entidad relativo a la subvención concedida con carácter definitivo, en el plazo de aceptación/rechazo:

CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR
0054	G56298797	ASOCIACIÓN BIOTERRA ANDALUCÍA

SEXTO.- Conceder a las siguientes Entidades admitidas, una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar los proyectos en materia de Ocio y Tiempo Libre que estén dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años, y que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2025:

CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
0001	G14219422	ASOCIACIÓN PALMEÑA AYUDA DROGODEPENDIENTES GUADALQUIVIR	2.700,00 €	1.189,43 €	45	1.189,43 €
0003	G14372288	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	13.811,75 €	1.972,73 €	68	1.972,73 €
0004	G14819346	ASOCIACIÓN JUVENIL EXPIRACIÓN LA RAMBLA	1.600,00 €	1.200,00 €	48	1.200,00 €
0005	G75927178	ASOCIACIÓN JUVENIL LOS FRESQUITOS ENCINAS REALES	1.236,00 €	865,00 €	52	865,00 €
0006	G14276810	ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRACIÓN PERSONAS DISCAP. ALBA SUR	3.281,25 €	1.102,40 €	44	1.102,40 €
0007	G14954952	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CON HIJOS DE NECESIDADES ESPECIALES BORRANDO DIFERENCIAS	2.903,00 €	2.322,40 €	45	1.326,44 €
0008	G14667166	ADFSISYA	4.436,27 €	1.595,59 €	53	1.562,25 €
0009	G56127798	ASOCIACIÓN PASITO A PASITO - PUENTE GENIL	2.000,00 €	1.500,00 €	45	1.326,44 €
0010	G56090913	ASOCIACIÓN CULTURAL GETSEMANÍ	3.180,00 €	1.566,59 €	54	1.566,59 €
0011	G14454565	ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS NUEVA CARTEYA LA DECISIÓN	4.307,64 €	3.000,00 €	53	1.562,25 €
0012	G14645816	ASOCIACIÓN AMIGOS Y FAMILIARES DEL DISCAPACITADO "DETUMO"	3.210,00 €	2.214,90 €	45	1.326,44 €
0013	G01973668	ASOCIACIÓN JUVENIL CONQUISTA SE MUEVE	2.500,00 €	1.500,00 €	52	1.500,00 €

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 420929
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



005A 3B92 C9D9 42BA D057

(00)5A3B92C9D942BAD057

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 14-08-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-08-2025

CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
0014	G14847784	ASOCIACIÓN CUENTA CONMIGO DE RUTE	3.500,00 €	2.800,00 €	48	1.414,86 €
0015	G56124159	ASOCIACIÓN JUVENTUD CARBULA	7.100,00 €	2.200,00 €	61	1.798,06 €
0020	G14977920	ASOCIACIÓN JUVENIL MESA LOCAL DE LA JUVENTUD	3.281,25 €	1.798,66 €	66	1.798,66 €
0021	G10849297	ASOCIACIÓN JUVENIL ERASMAU	3.281,25 €	1.363,50 €	51	1.363,50 €
0022	G56043490	FEDERACIÓN PROV. DE ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISC. FÍSICA Y ORGÁNICA DE CÓRDOBA, CÓRDOBA INCLUSIVA COCEMFE	2.900,00 €	1.479,56 €	53	1.479,56 €
0024	G14942742	FUNDACIÓN ACUARELA DE BARRIOS	2.976,00 €	1.421,53 €	51	1.421,53 €
0025	G14804272	ASOCIACIÓN JUVENIL LOS OLIVARES	3.854,84 €	3.050,00 €	52	1.532,77 €
0026	G56004674	ASOCIACIÓN EUROPA 2020	4.250,00 €	2.262,00 €	76	2.239,19 €
0028	G14709869	BANDA CORNETAS Y TAMBORES SANTA VERA CRUZ	3.100,00 €	2.450,00 €	39	1.149,58 €
0030	R1400241D	GRUPO JOVEN STA MARÍA LA MAYOR	4.130,00 €	1.566,59 €	52	1.532,77 €
0031	V14519227	FED. PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	6.562,50 €	1.711,63 €	61	1.711,63 €
0033	R1400228A	PARROQUIA SANTA MARÍA DE LAS FLORES	4.130,00 €	1.624,60 €	52	1.532,77 €
0034	G14649289	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PALMA DEL RIO	5.548,60 €	3.500,00 €	50	1.473,82 €
0035	G14937437	ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD CAMINANDO JUNTOS	2.316,48 €	1.392,52 €	52	1.392,42 €
0038	G14418057	APANNEDIS	4.589,16 €	1.479,56 €	51	1.479,56 €
0039	G75572735	ASOCIACIÓN SOCIEDAD BÉTICA DE CONCIERTOS	2.550,00 €	1.653,62 €	61	1.653,62 €
0041	G14507743	ASOCIACIÓN JUVENIL DE TIEMPO LIBRE MAGONE	3.000,00 €	2.400,00 €	51	1.503,29 €
0042	G56083066	ASOCIACIÓN JUVENIL REMONTA	3.943,66 €	1.798,66 €	66	1.798,66 €

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 420929
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



005A 3B92 C9D9 42BA D057

(00)5A3B92C9D942BAD057

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 14-08-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-08-2025

CÓDIGO JVA25	NIF	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
0044	G14414601	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	3.750,01 €	1.479,56 €	51	1.479,56 €
0049	G14340194	ASOCIACIÓN DOLMEN	4.449,15 €	1.595,59 €	55	1.595,59 €
0051	G56121684	ASOCIACIÓN CON RUMBO PROPIO	4.432,00 €	1.537,56 €	55	1.537,56 €
0052	G56065477	ASOCIACIÓN CULTURAL A PICO Y PALA	5.009,40 €	1.624,60 €	58	1.624,60 €
0053	G14576847	ASOCIACIÓN CORAL POLIFÓNICA MONTOREÑA	2.638,14 €	1.769,66 €	61	1.769,66 €
0058	G14589527	COFRADÍA CRISTO MISERICORDIA Y N.S. ANGUSTIAS	2.625,00 €	1.566,59 €	54	1.566,59 €
0059	R1400242B	PARROQUIA GRUPO JOVEN INMACULADA CONCEPCIÓN	4.130,00 €	1.682,62 €	54	1.591,72 €
0060	R1400303B	PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL DE NUEVA CARTEYA	4.130,00 €	1.624,60 €	54	1.591,72 €
0061	G56108855	PLATAFORMA ALDEA QUINTANA	2.205,00 €	1.653,62 €	57	1.653,52 €
0062	G14246821	REAL ARCHICOFRADÍA SANTO SEPULCRO	2.250,00 €	1.392,52 €	50	1.392,52 €
0064	G56056401	ASOCIACIÓN BEN REHABILITACIÓN ALIENTO DE VIDA	4.400,00 €	1.421,53 €	49	1.421,53 €
0065	G14607022	AS. FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER LA RAMBLA	2.850,00 €	1.392,52 €	52	1.392,52 €
0070	G14322457	ASOCIACIÓN DE MUJERES GUIJEÑAS	1.900,00 €	1.450,53 €	48	1.414,86 €
0074	G56066376	ASOCIACIÓN JUVENIL LA GUARDIA LÚDICA	500,00 €	375,00 €	30	375,00 €
TOTAL						65.183,17 €

SÉPTIMO- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y ser indispensable para la adecuada ejecución de la misma. Los gastos tienen que estar ejecutados dentro de la temporalización detallada en el proyecto, teniendo en cuenta que la mencionada temporalización comprende, como máximo, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
Tel.: 957 420929
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



005A 3B92 C9D9 42BA D057

(00)5A3B92C9D942BAD057

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 14-08-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-08-2025

OCTAVO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad, según Base 29 de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación para el año 2025.

NOVENO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 k) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

DÉCIMO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Publicar la presente Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, Dña. Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera.

Código seguro de verificación (CSV):



005A 3B92 C9D9 42BA D057

(00)5A3B92C9D942BAD057

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 14-08-2025

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 14-08-2025